

**MANUAL DE DISPOSICIONES Y
PROCEDIMIENTOS
ACADÉMICOS**

**CENTRO UNIVERSITARIO DE
ESTUDIOS CINEMATOGRAFÍCOS**

MANUAL DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS CINEMATOGRAFICOS DE LA UNAM

Este manual está basado en la Normatividad y Legislación Universitaria, y comprende asuntos relativos a este Centro.

Artículo 1. La inscripción es obligatoria cada semestre para todo aquel que ingresa al CUEC, y tendrá que realizarse en los plazos establecidos por la Secretaría Académica para que el alumno pueda incorporarse a los cursos y tener acceso a las áreas y servicios del mismo. De no hacerlo, quedará cancelado el derecho de continuar sus estudios de manera regular, comprometiendo su incorporación a las asignaturas y su acceso a servicios y equipamiento.

En caso de que un alumno se haya ausentado temporalmente de sus estudios, deberá notificar por escrito al Consejo Asesor al momento de su reinscripción, a fin de que este órgano colegiado defina si tendrá acceso pleno, condicionado o nulo a servicios y equipamiento en las asignaturas a las que se incorpore, en función de la disponibilidad de los mismos y el número de alumnos regulares inscritos en el semestre.

El resto de los asuntos a este respecto se regirán según lo contemplado en el Reglamento General de Inscripciones de la UNAM.

Artículo 2. Para que los alumnos o exalumnos puedan realizar cualquier trámite académico administrativo deberán cubrir previamente la totalidad de los adeudos contraídos con el CUEC, en cualquiera de sus áreas académico-administrativas, en el transcurso de sus estudios.

Los alumnos que se ausenten por más de diez días hábiles deberán notificarlo a la Secretaría Académica y revisar las consecuencias académicas que su ausencia implica.

Artículo 3. La aplicación de exámenes parciales y/o semestrales ordinarios queda sujeta al criterio de cada profesor y a los lineamientos de la Legislación Universitaria.

Se considera que se cursó la asignatura con regularidad cuando el alumno cumplió con:

- El mínimo de 80% de asistencias a las asignaturas impartidas;
- la realización satisfactoria de las prácticas y producciones filmico-académicas programadas;

- la entrega de los trabajos en los tiempos y las formas establecidos por sus profesores.

Artículo 4. El alumno es responsable de informarse sobre su situación académica. Todos los alumnos deberán informarse y dar cumplimiento a los lineamientos y normas específicos de cada área, así como al Reglamento Interno y a este Manual.

Artículo 5. El alumno que repruebe una asignatura que implique uso de equipo y materiales no tendrá, para la presentación del examen extraordinario, acceso a los servicios, materiales y equipamiento del CUEC, y deberá solventarlo con recursos propios.

Artículo 6. No tendrán derecho a que les sea expedida constancia alguna los alumnos que tengan adeudos con la Secretaría Académica, la Secretaría Técnica, la Coordinación de Producción Fílmica Escolar y la Unidad Administrativa.

Artículo 7. A partir del sexto semestre los alumnos podrán gestionar aportaciones económicas de instancias extrauniversitarias para complementar el financiamiento de la producción de sus ejercicios fílmicos, mismas que deberán estar sujetas a la Normatividad y Legislación Universitaria, y dentro de las disposiciones del Centro.

Artículo 8. Todos los alumnos firmarán a su ingreso al Centro una carta compromiso en la que reconocen los derechos patrimoniales de las prácticas, producciones fílmico-académicas y películas de titulación (tesis fílmicas), ya que éstas se consideran patrimonio universitario. Sin importar la condición en que se encuentren, todos los ejercicios hechos en el Centro se conservarán siempre como propiedad patrimonial de la UNAM.

Todos los alumnos y demás colaboradores que tengan carácter autoral conservarán sus derechos morales, por lo que no se modificará obra alguna sin autorización del alumno, atendiendo todas las partes involucradas a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor. Asimismo, éstos y todos los demás intérpretes y colaboradores tendrán en pantalla el crédito que les corresponda. El alumno firmará el compromiso de no utilizar ese material fuera de la escuela sin autorización por escrito del Centro, con excepción de su derecho a tener una copia privada, pagada por él, la cual podrá mostrar en exhibiciones de carácter privado, pero sin derecho a realizar exhibición pública ni lucro alguno sin la autorización por escrito del Centro.

No se entrega copia del material de los ejercicios fílmicos académicos más que a los autores de la obra. Para consulta de los materiales de los ejercicios fílmicos escolares deberá hacerse la solicitud con fines académicos, culturales y de investigación, cubriendo los siguientes requisitos:

Egresados

- a) Cuando un egresado solicita copias de sus ejercicios fílmicos escolares, lo deberá hacer por escrito a la Dirección del CUEC y con copia al Secretario Técnico, indicando que los objetivos serán académicos, culturales y de investigación, sin fines de lucro.
- b) Se consultará si el material de los ejercicios fílmicos escolares solicitados está disponible y en condiciones para su uso.
- c) Si la solicitud procede, se deberá realizar el pago correspondiente por los servicios, previa cotización y autorización del gasto por el egresado.
- d) Cualquier solicitud o situación no comprendida en el manual de disposición y procedimientos académicos de las prácticas, producciones fílmico-académicas y películas de titulación (tesis fílmicas) se turnará al Consejo Asesor, el cual dará respuesta a la solicitud.

Comunidad UNAM, alumnos de licenciatura o posgrado de otras instituciones de educación superior e investigadores nacionales y extranjeros

- a) Entregar solicitud escrita avalada por su facultad, escuela o institución de adscripción, en papel membretado, con sellos institucionales, dirigida a la Dirección con copia al Secretario Técnico, en la cual especificará la temporalidad del proyecto y los objetivos, que serán académicos, culturales y de investigación, sin fines de lucro.
- b) Se consultará si el material de los ejercicios fílmicos escolares solicitados está disponible y en condiciones para su uso.
- c) Si la solicitud procede, se deberá realizar el pago correspondiente por los servicios, previa cotización y autorización del gasto por el solicitante.
- d) Cualquier solicitud o situación no comprendida en el Manual de Disposiciones y Procedimientos Académicos acerca de las prácticas, producciones fílmico-académicas y películas de titulación (tesis fílmicas) turnará al Consejo Asesor, el cual dará respuesta a la solicitud.

Instituciones

- a) Se deberá hacer la solicitud institucional (sector público, privado o social) mediante oficio, en hoja membretada y sellada dirigida a la Dirección del CUEC y con copia al Secretario Técnico.
- b) En el oficio deberá especificar la temporalidad del proyecto y el objetivo, el cual estará regido con fines culturales, de investigación, sin fines de lucro.
- c) Se consultará si el material de las prácticas, producciones filmico-académicas y películas de titulación (tesis filmicas) solicitados está disponible y en condiciones para su uso.
- d) Si la solicitud procede, se deberá realizar el pago correspondiente por los servicios, previa cotización y autorización del gasto por el solicitante.
- e) Cualquier solicitud o situación no comprendida en el Manual de Disposiciones y Procedimientos Académicos acerca de las prácticas, producciones filmico-académicas y películas de titulación (tesis filmicas) se turnará al Consejo Asesor, el cual dará respuesta a la solicitud.

Cabe destacar que no se entrega copia del material de los ejercicios filmicos escolares más que a los autores de la obra. Para consulta de los materiales de los ejercicios filmicos escolares deberá hacerse la solicitud con fines académicos, culturales y de investigación.

En consecuencia, sólo el titular de los derechos autorales puede autorizar el uso y reproducción de las obras literarias o artísticas, en términos de los artículos 18, 24 y 27 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Las limitaciones para acceder a los ejercicios filmicos escolares son las siguientes:

- a) En virtud de que las producciones filmico-académicas y películas de titulación (tesis filmicas) son considerados obras artísticas y gozan de la protección del Estado, están protegidas conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor y, asimismo, se considera que tienen información reservada, por lo que están protegidas a su vez por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 113, fracción XIII.
- b) Que el material no se encuentre, o bien que no esté en condiciones para su consulta.
- c) Que el objetivo de la solicitud no sea con fines académicos, culturales o de investigación.
- d) Que sea solicitado para fines de lucro.

Artículo 9. Al considerarse que las prácticas, producciones filmico-académicas y películas de titulación (tesis filmicas) son patrimonio de la Universidad Nacional, todos ellos conforman parte de su Acervo Cinematográfico, el cual se sujetará a la Normatividad y Legislación Universitaria correspondiente para su preservación, catalogación y difusión. Todas las cuestiones relativas a su consulta, préstamo, difusión y transmisión por terceros se sujetarán a los lineamientos que establezca la Secretaría Académica, la Secretaría Técnica y la Coordinación de Producción Filmica Escolar del CUEC.

Artículo 10. Los profesores están obligados, al inicio de cada semestre, a exponer su programa de trabajo, los objetivos, los contenidos, las dinámicas de trabajo, las obligaciones y responsabilidades en las prácticas a realizar, así como los criterios de evaluación.

Artículo 11. Para la consecución de los objetivos didácticos de las asignaturas prácticas y teórico-prácticas, a lo largo de la licenciatura en Cinematografía se llevarán a cabo diversas producciones filmicas, en distintos formatos. Éstas serán de tres tipos:

- a) Se denominará **prácticas** a los ejercicios realizados como complemento para cumplir los objetivos del marco teórico de una o varias asignaturas, y/o para evaluar parcialmente a uno o varios alumnos.
- b) Se denominará **producciones filmico-académicas** a los ejercicios de finalización de semestre, en los que siempre concurren varias asignaturas y mediante las cuales se evalúa a varios alumnos.
- c) Se denominará **película de titulación (tesis filmica)** a la producción realizada al final de los estudios de licenciatura, la cual será una opción de titulación para uno o más alumnos, de uno o varios campos, en los términos establecidos en el Reglamento General de Exámenes en su artículo 20, apartado B.

Todos los productos filmicos anteriormente descritos tienen, en primera instancia, una función académica y, en segunda, la de preservación y difusión de la cultura.

Con excepción de las prácticas que tengan un carácter estrictamente individual, todas las prácticas, producciones filmico-académicas y películas de titulación (tesis filmicas) tendrán un carácter primordialmente grupal. Esto implica que todos los materiales, equipos y servicios que la escuela proporcione tendrán como objetivo el entrenamiento y evaluación de varios alumnos y varias asignaturas, sin que ninguno de ellos ni ninguna de éstas sea la

dueña del ejercicio ni tenga prioridad para la utilización del mismo.

Los profesores y alumnos deberán fomentar en todo momento el aprendizaje colectivo a través de las producciones fílmicas, sin menoscabo de las áreas específicas de decisión que les correspondan a los diferentes campos que intervienen en su ejecución.

Artículo 12. Las prácticas, producciones fílmico-académicas y películas de titulación (tesis fílmicas) serán definidas por cada profesor y discutidas con la Secretaría Académica, la Secretaría Técnica y la Coordinación de Producción Fílmica Escolar antes del inicio del semestre, para analizar viabilidad y garantizar el equipo que será requerido.

Los profesores no podrán disponer de equipos, materiales y/o servicios de la escuela para sus prácticas si no cuentan con el aval de la Secretaría Académica, la Secretaría Técnica y la Coordinación de Producción Fílmica Escolar, en su caso.

Toda práctica que no esté contemplada en el programa académico tendrá que ser aprobada por el Consejo Asesor.

Artículo 13. Las características de las prácticas, producciones fílmico-académicas y películas de titulación (tesis fílmicas) que se realizan cada semestre estarán sujetas a las disposiciones específicas y a los lineamientos establecidos por el Consejo Asesor, la Secretaría Técnica y las diferentes áreas involucradas, que los alumnos están obligados a cumplir. Cualquier controversia o solicitud de modificación deberá ser resuelta por el Consejo Asesor.

Artículo 14. Para el cumplimiento de los objetivos académicos del plan de estudios, y de acuerdo con el equipo, materiales y otros recursos con que cuente el Centro, el Consejo Asesor establecerá el número, ubicación y características de las producciones fílmico-académicas y de las películas de titulación (tesis fílmica) que se realicen en el curso de los distintos semestres. Dichos objetivos estarán apegados a los lineamientos de cada área.

Artículo 15. Cuando el número de proyectos presentados rebase la posibilidad de producción del Centro y/o se considere importante fomentar la colaboración interdisciplinaria entre los alumnos de los distintos campos, el Consejo Asesor establecerá un número máximo de proyectos a ser producidos y se instalará una comisión de evaluación conformada por los profesores del semestre, misma que seleccionará los proyectos

presentados en forma de carpeta de producción que contenga el resultado de las asesorías de cada área. Será obligación de los profesores del semestre participar en la evaluación colegiada de los proyectos.

Las comisiones de evaluación de proyectos de producciones filmico-académicas y de películas de titulación (tesis filmicas) seleccionarán los proyectos a ser filmados de acuerdo a los siguientes parámetros:

- a) Trayectoria académica de los alumnos participantes en el proyecto durante el semestre. Será indispensable que todos los participantes sean alumnos regulares.
- b) Grado de consolidación del proyecto en sus distintos campos, alcanzado durante el proceso de asesorías.
- c) Viabilidad técnica, financiera y logística del proyecto.
- d) Enfoque crítico y aproximación al tema, asunto, premisa o hipótesis de trabajo, vinculados con los valores éticos universitarios.
- e) Solvencia narrativa, estética, retórica, dramática y/o expresiva del proyecto.
- f) Grado de vinculación y colaboración en el proyecto entre los alumnos de los distintos campos.
- g) Para las películas de titulación (tesis filmicas), grado de innovación de la premisa, la hipótesis, los planteamientos formales y/o el discurso audiovisual del proyecto.

Artículo 16. En caso de que un proyecto no sea seleccionado, o bien, que una vez seleccionado no sea realizado por causas de fuerza mayor, los alumnos participantes que sean regulares podrán obtener una calificación de acuerdo a su participación en la elaboración de la carpeta. En este caso, el profesor de la asignatura correspondiente decidirá si, para evaluar al alumno en cuestión, es necesario que presente algún trabajo adicional además de su aportación a la carpeta.

Artículo 17. Los alumnos de los primeros cuatro semestres de la licenciatura en Cinematografía deberán participar en los ejercicios filmicos como cabezas de área, y como asistentes en los rodajes de sus compañeros.

Artículo 18. En caso de que, por cualquier causa de fuerza mayor, el puesto de alguna de las cabezas de área de un proyecto aprobado para ser filmado no pudiera ser desempeñado por el alumno originalmente propuesto en la carpeta, una vez iniciada la producción del

proyecto, dicho puesto (incluyendo al de realizador) podrá ser desempeñado por otro alumno siempre y cuando reúna las siguientes condiciones:

- a) Que pertenezca al mismo semestre de los alumnos que elaboraron la carpeta. Tendrán preferencia los alumnos que estén inscritos en el campo correspondiente al puesto a desempeñar.
- b) Que el alumno que desempeñe el puesto vacante lleve a cabo todos los trabajos de preparación que le indique el profesor-asesor del campo en cuestión.
- c) Que el cambio sea solicitado por escrito a la Coordinación de Producción Fílmica Escolar y al asesor del campo en cuestión, quienes deberán expresar por escrito su visto bueno.

Artículo 19. Únicamente en el caso de los ejercicios de titulación, cuando por causas de fuerza mayor no se incluya a un alumno de la generación del responsable de proyecto en alguna de las cabezas de área, podrán participar egresados del CUEC que no hayan debutado profesionalmente en películas de largometraje, con la condición de que pertenezcan a las dos generaciones anteriores a la del alumno responsable del proyecto y que no haya alumnos del campo correspondiente y del mismo semestre que se hayan quedado sin desempeñar esa cabeza de área. Por ningún motivo podrán ocupar estas cabezas de área personas ajenas al Centro, a menos que exista un convenio con otra escuela afín para tal efecto.

Artículo 20. De acuerdo al plan de estudios, según el semestre, la Secretaría Académica, de común acuerdo con la Secretaría Técnica y la Coordinación de Producción Fílmica Escolar, establecerán los calendarios de preproducción, producción, postproducción, entrega y evaluación de las producciones fílmico-académicas y las películas de titulación (tesis fílmicas).

Artículo 21. Todos los alumnos deberán sujetarse a las características presentadas en el desarrollo del proyecto durante la etapa de asesorías y de acuerdo con las aprobaciones de sus profesores. En caso de modificación sustancial de cualquier tipo, deberá solicitarse por escrito justificando dicho cambio para que sea autorizado por los profesores de área y, de ser necesario, por el Consejo Asesor. La modificación no autorizada de un proyecto será considerada una falta grave y sancionada de acuerdo a la Legislación Universitaria y a los criterios que fije el Consejo Asesor. Las sanciones podrán incluir:

- Amonestación.

- Suspensión inmediata de la producción de la práctica, la producción filmico-académica o la película de titulación (tesis filmica).
- Suspensión inmediata de servicios, materiales y préstamo de equipo técnico por un periodo determinado, o definitivamente.
- Reprobación.
- Negación o cancelación de créditos concedidos.
- Suspensión de cargo o empleo que desempeñen.
- Suspensión hasta por un año de sus derechos escolares.
- Expulsión del Centro.
- Cancelación de la inscripción.
- Expulsión definitiva de la UNAM.

Artículo 22. La filmación de las prácticas, producciones filmico-académicas y películas de titulación (tesis filmicas) deberá programarse dentro del periodo establecido por la Secretaría Académica en conjunto con la Secretaría Técnica y la Coordinación de Producción Fílmica Escolar. La autorización para llevar a cabo rodajes fuera de estos periodos es exclusiva del Consejo Asesor.

Artículo 23. La conclusión del proyecto consiste en la entrega de un máster, entendido éste como el producto final, en el formato que haya sido designado académicamente.

Artículo 24. Entre ambas etapas, consideradas como asesorías y evaluación final, habrá una proyección para asesorías colegiadas (o preevaluación) sólo con los profesores de cada área, quienes podrán sugerir cambios y modificaciones al proyecto.

La preevaluación es una asesoría colegiada con los profesores involucrados, en la que los alumnos recibirán la orientación para continuar con la finalización del proyecto. En esta etapa se deben definir asesorías personalizadas en cada área.

Artículo 25. Para la preevaluación de los ejercicios escolares, los alumnos que sean responsables del proyecto deberán cumplir con los siguientes requisitos de presentación:

- a) Primer corte de imagen completo;
- b) armado de pistas sonoras (maqueta).

De incumplir con estos requisitos, el ejercicio se considerará como "No presentado" (NP). En consecuencia, el alumno responsable no podrá concluir el ejercicio filmico, mismo que se considerará cancelado, sin menoscabo de que los demás participantes en las distintas áreas puedan ser evaluados, si sus profesores lo consideran viable a partir del trabajo desempeñado hasta el momento de la cancelación.

Artículo 26. Para la evaluación final de un semestre que concluya con la presentación de un ejercicio, el alumno responsable deberá presentar el ejercicio postproducido en su totalidad en el máster definido para cada semestre.

De incumplir con estos requisitos, el ejercicio se considerará como "No presentado" (NP). En consecuencia, el alumno responsable no podrá concluir el ejercicio filmico, mismo que se considerará cancelado, sin menoscabo de que los demás participantes en las distintas áreas puedan ser evaluados, si sus profesores lo consideran viable, a partir del trabajo desempeñado hasta el momento de la cancelación.

Artículo 27. Todos los espacios, equipos y materiales de trabajo del Centro deberán solicitarse por escrito a las áreas correspondientes de acuerdo a sus lineamientos.

Artículo 28. Todos los equipos y materiales del Centro que estén destinados a la realización de prácticas académicas se sujetarán a las siguientes condiciones:

- a) El equipo y los materiales se facilitarán gratuitamente, en calidad de préstamo, a los alumnos regulares del Centro.
- b) Los alumnos regulares se comprometen a utilizar el equipo técnico del Centro en forma adecuada y con condiciones previamente fijadas.
- c) En casos excepcionales, los profesores que participen en proyectos de interés para el CUEC podrán ser apoyados con equipo e instalaciones del Centro, previa autorización del Consejo Asesor.
- d) Se podrán establecer convenios con egresados y profesores siempre y cuando no afecten el desarrollo de las prácticas, las producciones filmico-académicas y las películas de titulación (tesis filmicas).
- e) Cuando sea dañado o extraviado un equipo técnico bajo responsabilidad de un alumno, egresado o profesor, el caso se someterá a los lineamientos de la Secretaría Técnica.

Artículo 29. Los alumnos se someterán a los lineamientos de cada área.

Artículo 30. Cuando un ejercicio exceda el tiempo de pantalla o el tiempo límite indicado en el plan de estudios, el responsable del proyecto estará obligado a terminarlo y a acatar los lineamientos que se indican en la Coordinación de Producción Fílmica Escolar para estos casos.

Artículo 31. El alumno deberá sujetarse a los lineamientos de la Coordinación de Producción Fílmica Escolar, respetando la duración estipulada, para cada ejercicio, en los planes de estudio.

En los casos en los que el alumno no concluya su ejercicio dentro de la duración estipulada, se asienta que:

- I. La terminación del ejercicio carecerá de valor académico.
- II. El alumno deberá solventar la postproducción de sus ejercicios y del costo total de materiales y servicios externos de la producción.
- III. Cualquier caso no previsto en dichos lineamientos se someterá al Consejo Asesor.

Artículo 32. En el caso del Programa de Ópera Prima —de Ficción y Documental— existe un reglamento del área. Por lo tanto, los alumnos que participen en él deberán regirse por los lineamientos del mismo. La participación de un alumno en el Programa de Ópera Prima no justificará las faltas a las asignaturas del semestre que esté cursando.

Artículo 33. En relación con la difusión de las prácticas, producciones filmico-académicas y películas de titulación (tesis fílmicas), el Centro tiene políticas de difusión de acuerdo a los lineamientos del área, que incluyen la muestra fílmica anual, así como festivales y muestras nacionales e internacionales en los que las películas pueden participar. Si el alumno inscribe por su cuenta una película a alguna de estas actividades, debe notificarlo por escrito a la Secretaría Académica y, en caso de que el ejercicio resultara seleccionado, el Centro decidirá lo conducente para su apoyo.

Artículo 34. En caso de que la película resultase ganadora de algún premio o reconocimiento, el Centro conservará en todos los casos el diploma, mientras que el alumno conservará la estatuilla, si la hubiera. En el caso de los premios en metálico, el alumno conservará el monto total.

Artículo 35. Los alumnos regulares que cumplan con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Cooperación e Internacionalización (DGECI) y la Dirección General de Atención y Orientación Educativa (DGAOE) podrán incorporarse a los programas de Movilidad Estudiantil que ofrecen dichas entidades.

Artículo 36. Cualquier caso que no esté contemplado en el presente Manual será resuelto de acuerdo con la Legislación Universitaria, el Reglamento del CUEC y todos los reglamentos, normas, cuadernillos de orientación y lineamientos expedidos por el Consejo Asesor y/o por las autoridades del Centro. En todos los casos en los que sea necesario recurrir al Consejo Asesor, la resolución del mismo será inapelable.